

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(100/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
HARDWARE PARA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL
SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES (SCN) Y SISTEMA
DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS Y PAGOS
ESTERNOS (FINDUR) , CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y SSA
SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 11 DE JUNIO 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de

portadora de mi

Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y

representación, en mi calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; en virtud del Artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y ANA ESTELA AMAYA DE DUQUE, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de

portadora de mi Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación

Tributaria

actuando en mi carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Facultades Especiales de la Sociedad "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de "SUMINISTRO E INSTALACION DE HARDWARE PARA PLATAFORMA TECNOLOGICA DEL SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES (SCN) Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS Y PAGOS EXTERNOS (FINDUR)" el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente Contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se registrá el "SUMINISTRO E INSTALACION DE HARDWARE PARA PLATAFORMA TECNOLOGICA DEL SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES (SCN) Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS Y PAGOS EXTERNOS (FINDUR), a proporcionar por la sociedad "SSA SISTEMAS EL



SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.” de conformidad a Resolución No. CD VEINTITRES/ DOS MIL QUINCE, de fecha uno de junio del año dos mil quince, en la que se Acordó Adjudicar la Licitación Pública No. ONCE/DOS MIL QUINCE, ya relacionado y de conformidad con la oferta técnica de la contratista.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

- a) Tres equipos servidores con capacidades de virtualización.
- b) Un almacenamiento con sus respectivos Switches Fiber Channel.
- c) Dos Switches Fiber Channel.

Según requerimientos de Banco listados a continuación:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HARDWARE PARA PLATAFORMA TECNOLÓGICA (TRES SERVIDORES X86_64 CON CAPACIDAD DE VIRTUALIZACIÓN Y UN ALMACENAMIENTO)

1.01	Cantidad de servidores	3 servidores, 1 se instalará en edificio ubicado sobre Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Norte San Salvador y 2 se instalará en edificio Centro sobre 1ª Calle Poniente y 7a. Avenida Norte, San Salvador
1.02	Procesadores por servidor	Dos procesadores x86_64 de al menos 8 cores cada uno, por servidor, con velocidad de 2.4 GHz o superior
1.03	Memoria	384 GB con memoria DDR4 o superior por servidor con los slots necesarios para crecimiento hasta 768GB como mínimo, sin sustitución de módulos.
1.04	Almacenamiento interno	300GB en mirror o superior.
1.05	Sistema operativo a instalar	Instalar el sistema operativo VMware ESXi 5.5 que ya posee BCR (no se requieren licencias).
1.06	Conectividad SAN	Al menos 2 puertos de 8Gbps interfaces LC y 2 patch cord LC-LC de 10 pies o superior
1.07	Puertos Ethernet por servidor	al menos 2 puertos 10 Gbe con SFP LC y 2 puertos de 1Gbe, 2 patch cord LC-LC de 10 pies o superior y 2 patch cords con conectores RJ45 de 12 pies cat 7 o superiores.
1.08	Administración remota : Control de teclado mouse, video y medios virtuales	Deberá contar con interfaz de administración que permita: <ul style="list-style-type: none"> • controlar el teclado, mouse y video, de forma remota. • asignar medios como DVD en equipos remotos al equipo servidor.
1.09	Redundancia	En fuentes de poder y ventiladores, los cables de poder a ofertar, deberán conectarse hacia PDU's APC AP8953 que ya posee BCR

1.10	Montaje	En gabinete estándar de 19" que ya posee BCR.
UN ALMACENAMIENTO CON SUS RESPECTIVOS SWITCHES FIBER CHANNEL A UBICAR EN EDIFICIO CENTRO DEL BCR		
2.01	capacidad	11 TB o superior, efectivos luego de arreglo con discos de 10K RPM o superior
2.02	Compatibilidad sistemas operativos cliente	Solaris 10, VMware Vsphere esxi 5.5
2.03	Integración con VMWARE	Soporte para vStorage APIs for Array Integration de VMWARE.
2.04	Cache o memoria interna	4 GB o superior por controladora.
2.05	Protección de caché.	Contar con un mecanismo de protección para respaldar la información que se encuentre en el caché de las controladoras, para asegurar que todos los datos en caché estén almacenados y seguros en caso de pérdida de energía eléctrica.
2.06	Redundancia	En al menos: fuentes de poder, ventiladores, controladoras (ACTIVO-ACTIVO), doble canal de comunicación hacia los discos.
2.07	Protocolos del almacenamiento	Al menos manejo de protocolo Fiber Channel (FC)
2.08	Manejo de arreglos de discos.	Debe manejar al menos los arreglos de discos RAID 1,5 y 10 ó sus equivalentes en formato VRAIDs 1, 5, 10
2.09	Discos en Spare	Se deberá proveer al menos dos discos de espera.
2.10	Puertos	Al menos cuatro puertos Fiber Channel (FC) de 8GB/4GB (2 por controladora).
2.11	Sistema de Administración	Debe permitir acceso seguro para administrar todas las funciones, de forma remota, mediante protocolos seguros, deberá incluir todos los elementos necesarios de software y hardware para su implantación (licencias, servidor, consola, entre otros.)
2.12	Umbrales de consumo de recursos.	Capacidad de establecer umbrales de rendimiento de los diferentes recursos y envío de alertas cuando dichos umbrales sean alcanzados.
2.13	Diagnósticos.	Capacidad de realizar diagnósticos continuos del rendimiento de los discos, arreglos y de los datos.
2.14	Información de capacidad.	Proveer información en tiempo real del estatus del equipo con información tal como la capacidad física del equipo y la capacidad total asignada, información de tareas en ejecución: replicación local, replicación remota, información de alertas o errores, entre otras.
2.15	Notificaciones.	Debe permitir envío de alertas preventivas, predictivas y fallas en el hardware mediante correo electrónico.
2.16	Replicación	Capacidad implantada o por habilitar mediante upgrade, de replicación vía protocolos IP.
SWITCHES PARA ALMACENAMIENTO A UBICAR EN EDIFICIO CENTRO DEL BCR		
2.17	Switches Fiber Channel	Deberán proveer al menos dos switches FC de 8Gbps o superior, para interconexión de los equipos servidores y el equipo de almacenamiento ofertado en edificio Centro ubicado en 1ª Calle Poniente y 7a. Avenida Norte, San



Handwritten signature in blue ink.

		Salvador.
2.18	Puertos de switches Fiber Channel	Con al menos 8 puertos LC activos cada uno.
2.19	administración switches Fiber Channel	Mediante protocolos (SSH, serial o USB) para el manejo de zonas.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SWITCHES PARA EDIFICIO JUAN PABLO II

REQUERIMIENTO DE BCR		
ELEMENTO	CARACTERÍSTICA SOLICITADA	
2.20	Switches Fiber Channel	Deberán proveer al menos dos switches FC de 8Gbps o superior, para interconexión del equipo servidor a ofertar y la SAN Hitachi HUS 110 que posee BCR en el edificio Juan Pablo II ubicado en Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte San Salvador.
2.21	Puertos de switches Fiber Channel	Con al menos 8 puertos LC activos cada uno.
2.22	Administración switches Fiber Channel	Mediante protocolos (SSH, serial o USB) para el manejo de zonas.

Garantía
La Contratista se compromete a una garantía de acuerdo a lo siguiente:
Servicios 7x24
Reparación en 24 horas.
Derecho de actualización de versiones y parches de todo el software, (eje: firmware, S.O., o cualquier otra que sea indispensable para el buen funcionamiento de los equipos adquiridos.)
En el periodo comprendido desde la fecha del acta recepción definitiva hasta el 31 de diciembre de 2020.

III. PRECIO:

El precio por el Suministro para el Banco Central de Reserva de El Salvador, será de **CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (US \$113, 286.18)**, que incluye los impuestos aplicables.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

Los pagos procederán según lo establecido en numeral 6.3 Forma de Pago, página 4/14, Especificaciones Técnicas, contenido en Sección V, Anexo 6 de las presentes Bases de Licitación, así:

El Banco pagará 50% del total del costo del suministro entregado en la Recepción Provisional, mediante la presentación del acta de recepción provisional y el comprobante de crédito fiscal correspondiente.

El Banco pagará el restante 50% del suministro contra entrega de los equipos funcionando a satisfacción del BCR, evidenciado en el acta de recepción definitiva. El pago se realizará mediante la presentación del acta de recepción definitiva, documentación de la instalación del suministro, garantía financiera de buen funcionamiento y comprobante de crédito fiscal correspondiente.

Los comprobantes de crédito fiscal, deberán ser emitidos conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) y éstos deberán estar firmados y sellados por la Jefatura del Departamento de Informática. Cada pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco emitirá quedan una vez entregada la documentación referida. Al entregar el quedan se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

V. PLAZO:

El plazo del contrato para la recepción del suministro e instalación de Hardware para la Plataforma Tecnológica del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) y Sistema de Administración de Portafolios y Pagos Externos (FINDUR), se contará a partir del siguiente día calendario después de la firma del contrato y finalizará a más tardar 160 días calendario (incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte de la contratista).

VI. HORARIO DE TRABAJO.

- La entrega, instalación y configuración de equipos ofertados deberá realizarse de lunes a viernes en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.



MEC

- Los anteriores horarios podrán extenderse previa coordinación con el/los administrador(es) del contrato.

VII. LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La recepción del suministro objeto del presente contrato será en el Edificio Juan Pablo II, ubicado sobre la Alameda Juan Pablo II entre Quince y Diecisiete Avenida Norte y en Edificio Centro situado sobre la Primera Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, de conformidad a lo establecido Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación.

RECEPCION

- El plazo para efectuar el suministro e instalación del hardware para la Plataforma Tecnológica, se contará a partir del siguiente día calendario después de la firma del contrato y finalizará a más tardar 160 días calendario (incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte de la contratista). Dicho plazo estará conformado por las siguientes etapas:

- **LA RECEPCIÓN PROVISIONAL:**

Consiste en la entrega de todo el hardware (servidores, almacenamiento y Switches), en las instalaciones del Banco para su posterior instalación y se realizará como máximo en los siguientes 60 días calendario contados a partir del siguiente día calendario de la firma del contrato; haciéndose constar en acta de recepción provisional.

- **LA RECEPCIÓN DEFINITIVA:**

Consiste en la entrega de todo el hardware funcionando y después de haber recibido la totalidad del suministro y los servicios a satisfacción del Banco, la cual se realizará a más tardar 100 días calendario contados a partir del siguiente día calendario de la "recepción provisional" y comprende los siguientes plazos:

- o **Plazo de instalación:** todo el Hardware deberá estar instalado y funcionando a satisfacción del Banco, a más tardar 60 días calendario contados a partir del siguiente día calendario de la respectiva recepción provisional.

- o **Plazo de revisión inicial:** el Banco contará con los siguientes 5 días calendario, contados a partir del siguiente día calendario de la finalización del "plazo de instalación" para determinar si la instalación está acorde a lo solicitado. Si no se encuentran anomalías se procederá a la recepción definitiva, caso contrario el administrador de contrato notificará a la empresa de los elementos a subsanar.

o **Plazo de subsanación:** en caso se encontrasen defectos o irregularidades, la institución requerirá al contratista para que lo subsane en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir del siguiente día calendario de la notificación de la subsanación. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP, de acuerdo a las penalizaciones por incumplimientos reguladas en dicha Ley.

o **Plazo de revisión final:** el Banco contará con los siguientes 5 días calendario, contados a partir del siguiente día calendario de la finalización del "plazo de subsanación" para dar respuesta a dicha subsanación.



Todo lo anterior se hará constar en acta, la cual será firmada por un representante de la empresa contratada y el/los administrador(es) de contrato designado(s) por el Banco.

SOFTWARE Y HARDWARE NO EXPLICITO.

La solución propuesta debe quedar instalada y funcionando a satisfacción del Banco, por tanto cualquier elemento de software o hardware indispensable para el correcto funcionamiento del equipo deberá ser proporcionado por la contratista sin costo adicional para el Banco (por ejemplo los equipos deberán incluir los conectores y cables necesarios).

VIII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco Central podrá conceder prórroga para la entrega del suministro, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentado por escrito las pruebas que motiven su petición.

IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, en lo aplicable y mediante Resolución Razonada número DIECISÉIS /DOS MIL QUINCE de fecha doce de marzo del año dos mil quince, serán Administradores del Contrato los Licenciados Milton Eduardo Melgar Méndez y Francisco José Fernández y el Ingeniero, Omar Antonio Soto Melgar. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Contratación Directa de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato, la contratista deberá entregar una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo 94 literal a) de la LACAP. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

La vigencia de esta garantía será a partir de la fecha de firma del contrato y mantendrá vigente por el plazo contractual más dos meses adicionales.



COBRO

Si el contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación.
- 3) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los administradores del contrato remitan al DAC el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

PRÓRROGA DE LA GARANTÍA.

En caso de prórroga del contrato, éste deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior

Francisco Ernesto Melendez Reyes

deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, el contratista deberá rendir una garantía de BUEN FUNCIONAMIENTO, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de BUEN FUNCIONAMIENTO será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Las entidades emisoras de las garantías, deben estar debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

VIGENCIA

El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva por el período de un año.

COBRO

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales el contratista no responda en el período establecido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito del contratista a los Administradores del Contrato con Visto Bueno de éstos y cumplida su vigencia.

XI. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

XII. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del Sector comercio.

Después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central para tal efecto, la cantidad determinada como multa, deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería de este Banco Central, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Departamento Jurídico del Banco, caso contrario, se aplicará lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP.

MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública No. 11/2015, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta, g) La Resolución de Adjudicación, h) La Resolución de Nombramiento de Administrador de Contrato, e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO



[Handwritten signature]

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando ésta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes,

para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre décima quinta y décima séptima, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en: Edificio World Trade Center, Torre 1, 3er. Nivel, Locales No. 306-3011 y 315, 89 Av. Norte y Calle El Mirador, Colonia Escalón, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de junio de dos mil quince.


Banco Central de Reserva de El Salvador


SSA SISTEMAS EL SALVADOR S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de junio de dos mil quince.- Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELENDEZ REYES**, Notario, del domicilio de **COMPARECEN: MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación



Tributaria

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" ó "El Banco" cuya personería al final relacionaré; y **ANA ESTELA AMAYA DE DUQUE**, de años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de a quien conozco

e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación

Tributaria

actuando en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Facultades Especiales de la Sociedad **"SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, y cuya personería al final del presente instrumento relacionare, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado **"SUMINISTRO E INSTALACION DE HARDWARE PARA PLATAFORMA TECNOLOGICA DEL SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES (SCN) Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS Y PAGOS EXTERNOS (FINDUR)"**. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se regirá el **SUMINISTRO E INSTALACION DE HARDWARE PARA PLATAFORMA TECNOLOGICA DEL SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES (SCN) Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS Y PAGOS EXTERNOS (FINDUR)**, El plazo para efectuar el suministro e instalación del hardware para la Plataforma Tecnológica, se contará a partir del siguiente día calendario después de la firma del contrato y finalizará a más tardar 160 días calendario (incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte de la contratista), proporcionado por la Sociedad **"SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, de conformidad a Resolución No. CD VEINTITRES/ DOS MIL QUINCE, de fecha uno de junio del año dos mil quince, en la que se Acordó Adjudicar la Licitación Pública No. ONCE/DOS MIL QUINCE, denominada **"SUMINISTRO E INSTALACION DE HARDWARE PARA PLATAFORMA TECNOLOGICA DEL SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES (SCN) Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS Y PAGOS EXTERNOS (FINDUR)"** ya relacionado a la Sociedad **"SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**. El precio total de dicho suministro para el Banco Central de Reserva de El Salvador, será de CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS

OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECIOCHO CENTAVOS, que incluye los impuestos aplicables. Garantía de Cumplimiento de Contrato: dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada, será emitida a favor del Banco Central y entregada al mismo. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. **GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO:** Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, el contratista deberá rendir una garantía de BUEN FUNCIONAMIENTO, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato para asegurar el fiel cumplimiento del mismo.- Yo, el suscrito Notario **DOY FE:** I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. b) Respecto a la señora **AMAYA DE DUQUE**, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Facultades Especiales, otorgado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las once horas del día ocho de enero de dos mil catorce, ante los oficios notariales de la



Licenciada Carmen Margarita Gattas Panameño, inscrito en el REGISTRO DE COMERCIO al número: CATORCE del Libro UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el que consta que la señora AMAYA DE DUQUE, se encuentra legalmente facultada para suscribir a nombre de la sociedad documentos como el presente, así mismo en dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, y de la personería de su Representante Legal. Y yo el suscrito Notario hago constar que expliqué a las comparecientes los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-




Banco Central de Reserva de El Salvador


SSA SISTEMAS El Salvador S.A. de C.V.



